

Exactos); al cargo de **Secretario Administrativo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 001, Dirección y Coordinación, Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-08, Número de Puesto: 1440, Sueldo Mensual **Lps. 22,524.00 (Veintidós Mil Quinientos Veinticuatro Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 204-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, **con efectividad a partir de la toma de posesión.**

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 360-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 59-2012, se crea la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas

(CICESCT), como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica, autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-035-2018, la Presidencia de la República, decidió adscribir la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que de Acuerdo al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en su párrafo sexto, dispone que “*los órganos de la Administración Pública, incluyendo las instituciones autónomas, coordinarán sus actividades por sectores, atendiendo los fines y objetivos establecidos en las políticas nacionales, con el objeto de evitar interferencias o la pérdida de recursos y asegurar la eficiencia y eficacia en la actividad administrativa*” situación que se aleja de la situación actual en la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 13, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar de manera interina a la ciudadana **Sua Madai Martínez Ibarra**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), a partir del 01 de junio del 2022, el cual quedará sin valor y efecto, una vez que se nombre el titular en propiedad.

SEGUNDO: Se instruye a la ciudadana **Martínez Ibarra**, proceder a la reactivación de los órganos de gobierno, regularizar la situación de la CICESCT, así como hacer los preparativos necesarios para el proceso de selección y nombramiento de una futura selección de Secretaría Ejecutiva.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DERECHOS HUMANOS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,079

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 04-2022

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que el Despacho donde la Presidenta de la República desempeña sus funciones, es la sede del Gobierno de la República y se denomina "Casa Presidencial".

CONSIDERANDO: Que para el buen desempeño del Gobierno de la República se requiere que la Casa Presidencial

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Decreto Ejecutivo Número 04-2022

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdo No. 853-2022

A. 3 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 44

Desprendible para su comodidad

cuenta con óptimas condiciones de funcionamiento, se garantice la máxima seguridad para la mandataria, la familia presidencial y demás funcionarios y empleados, así como la asistencia y prestación eficaz y oportuna (le los insumos y servicios requeridos. Todo lo anterior, con el objeto de garantizar el ejercicio eficiente de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la seguridad de la Titular del Poder Ejecutivo constituye un asunto de seguridad nacional y es de alto interés para el Estado, por lo que se hace necesario que exista la libertad para realizar contrataciones directas para la obtención de servicios de transporte, alimentación, seguridad y obtención de bienes y servicios seguros y oportunos respondiendo a criterios de seguridad, urgencia, calidad y de confianza, exigiendo las circunstancias que se mantengan en máxima reserva las operaciones del Gobierno, por razones de seguridad, eficiencia, calidad y confianza.

CONSIDERANDO: Que dentro de estos servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Casa Presidencial se encuentran: servicios de transporte terrestre y aéreo, servicios de alimentación, mantenimiento, instalaciones, vigilancia, servicios tecnológicos, informáticos y de comunicación, encuestas y similares, todos asuntos relacionados con la seguridad nacional y de alto interés del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los que podrá realizarse la contratación directa de bienes y servicios, señalando que procede la misma cuando las circunstancias exijan que se mantengan en máxima reserva las operaciones del Gobierno, por razones de seguridad, eficiencia, calidad y confianza.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 235, 245, 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 7, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 63, numeral 4) de la Ley de Contratación del Estado, y demás aplicables.

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizar a la Administración de la Casa Presidencial, para realizar por razones de seguridad nacional y alto interés del Estado, la contratación directa para la adquisición de suministros y servicios de transporte terrestre y aéreo, de alimentación, mantenimiento de las instalaciones, vigilancia, servicios y equipos tecnológicos, de inteligencia, servicios y equipos informativos, de comunicación, estudios, encuestas, seguros y otros.

El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de su fecha, y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,081

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 184-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar de manera interina a la ciudadana **Fedra Nadima Thiebaud Garay**, en el cargo de Directora General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA).

SEGUNDO: La ciudadana **THIEBAUD GARAY**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdos Ejecutivos Nos. 184-2022,
367-2022, 445-2022, 446-2022

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 367-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; PCM-05-2022 y PCM-011-2022.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **María Auxiliadora Lagos Bulnes**, en el cargo de Secretaria General del Programa Red Solidaria.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **María Auxiliadora Lagos Bulnes**, el cargo de Secretaria General, Ad honorem, en la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), a fin de continuar con el normal desarrollo de los programas y proyectos impulsados por dicha institución, la cual mantendrá su carácter de organismo ejecutor de los respectivos proyectos que estén en ejecución, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos hasta que los programas y proyectos sean trasladados de manera ordenada, eficaz, eficiente y en debida forma, al Programa de la Red Solidaria.

TERCERO: La ciudadana **Lagos Bulnes**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”***.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 445-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, delegación de fecha 28 de enero 2022, y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la constitución de la República 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Carlos Roberto Espinal Ordoñez**, del cargo de Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 446-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Edith Marissela Figueroa**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria con Rango de Secretaria de Estado.

SEGUNDO: La ciudadana **Figueroa**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.***

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahni@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,082

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-26-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números
PCM-26-2022, 27-2022

A. 1-11

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 117-2022, 121-2022

A. 12-16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: determinar, la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la

buena administración. Estas disposiciones pueden ser emitidas por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal. Las instituciones descentralizadas, en el ámbito de su competencia, adoptarán iguales medidas de acuerdo con las políticas del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que los Censos Agropecuarios Nacionales son el único instrumento de recolección de datos que brinda información a nivel de explotación agropecuaria, por lo que constituyen una fuente esencial de información para el Gobierno. Asimismo, se han utilizado también para facilitar marcos de referencia a fin de mejorar las estadísticas agropecuarias continuas y los marcos para encuestas agropecuarias por muestreo.

CONSIDERANDO: Que el último Censo Agropecuario Nacional (CAN) fue levantado en el año 1993, siendo necesario obtener información estadística actualizada sobre la estructura y otros elementos relacionados con el sector agropecuario, enmarcados en la Política Nacional del Sector Agroalimentario y la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CONSIDERANDO: Que la Unión Europea ha venido apoyando al Estado de Honduras con financiamientos vinculados a la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional y gestión de la información y que el **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional,**

EUROSAN BUDGET (DCI/ALA/2015/038-103), incluye los recursos financieros para el diseño, ejecución e implementación del Censo Agropecuario Nacional (CAN).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de alimentos, la modernización de la agricultura y de la ganadería, la pesca, la acuicultura, la avicultura, la apicultura, la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje en actividades agrícolas; la distribución y venta de los insumos agrícolas que adquiera el Estado a cualquier título; las reglas a que estarán sujetos los insumos agrícolas la coordinación de las acciones relacionadas con la silvicultura, la dirección superior de los servicios de agro meteorología y la promoción de crédito agrícola; requiriendo para ello fuentes de información como el Censo Agropecuario Nacional para la toma de decisiones.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadística (INE), tiene como objetivo asegurar la producción, utilización apropiada y difusión sistematizada de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del sector público y privado del país. Que entre sus atribuciones y funciones señaladas en el artículo 5 numeral 2) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, contenida en el Decreto Legislativo N° 86-2000, establece organizar el levantamiento de los censos nacionales, estableciéndose los censos agropecuarios cada cinco (5) años y los de población y vivienda cada diez (10) años. Con los censos se buscará la comparabilidad y compatibilidad de la información en el tiempo y el espacio y se procurará la adecuación conceptual de acuerdo a las necesidades de información que le desarrollo económico y social imponga.

CONSIDERANDO: Que como parte de nuestro compromiso de retomar la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad alimentaria y nutricional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2022 de fecha seis (06) de abril de 2022, se declaró el sector agropecuario como prioridad de interés público.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 14, 17, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto

Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 86-2000 que contiene la Ley del Instituto Nacional de Estadísticas; Decreto Ejecutivo Número PCM 073-2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la Comisión Interinstitucional del Censo Agropecuario Nacional (CI-CAN). El objetivo de CI-CAN es la organización y levantamiento del Censo Agropecuario Nacional, para la obtención de información precisa, oportuna y actualizada sobre la estructura y otros elementos relacionados con el Sector Agropecuario Nacional.

ARTÍCULO 2. La Comisión Interinstitucional estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:

- a) Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), quien fungirá como Presidente;
- b) El Instituto Nacional de Estadística (INE), quien fungirá como Secretario;
- c) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
- d) La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE);
- e) El Instituto Nacional Agrario (INA);
- f) El Instituto de Conservación Forestal (ICF);
- g) La Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN); y,
- h) La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP).

Cada miembro de la Comisión Interinstitucional podrá designar un suplente en defecto del titular y deberá acreditarlo ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

Las decisiones de la CI-CAN se tomarán por mayoría, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario de la CI-CAN deberá redactar y certificar el Acta de cada reunión de la CI-CAN.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE), tendrán la facultad de invitar a las reuniones de la CI-CAN a representantes de otras instituciones públicas, municipalidades, organizaciones de agricultores y ganaderos, así como a los organismos de cooperación internacional y otros actores relacionados con el Sector Agropecuario que estén interesados en cooperar en la planificación y desarrollo de las actividades. Tales personas tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 3. Son funciones de la CI-CAN:

- a) Elaborar las normas técnicas y reglamentarias para la organización y levantamiento del Censo Agropecuario Nacional;
- b) Gestionar fondos para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN);
- c) Aprobar las estrategias de comunicación del Censo Agropecuario Nacional (CAN);
- d) Reunirse una vez al mes, para presentar el informe de la ejecución del Censo Agropecuario Nacional;

- e) La CI-CAN debe reunirse al menos una vez al mes, según convocatoria que debe realizar la presidencia de la misma. La CI-CAN se considerará válidamente integrada si a sus sesiones concurren la mitad más uno de sus miembros;
- f) Aprobar las solicitudes y asuntos varios relacionados con el Censo Agropecuario Nacional; y,
- g) Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del levantamiento del Censo Agropecuario Nacional; y,
- h) Las demás que le sean asignadas por la Presidenta de la República.

ARTÍCULO 4. Crear una Subcomisión de Dirección Técnica, con carácter permanente, la cual estará integrada por los delegados de cada una de las instituciones que forman parte de la CI-CAN. La Subcomisión será presidida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y será la encargada de crear la programación, conducción, levantamiento, procesamiento y difusión de los datos recopilados en el Censo Nacional Agropecuario.

La Subcomisión deberá reunirse quincenalmente para la toma de decisiones, las cuales se tomarán por mayoría; en caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá voto de calidad. La Subcomisión deberá elegir un Secretario, quien redactará y certificará el Acta de cada reunión.

ARTÍCULO 5. La Subcomisión de Dirección Técnica actuará bajo la supervisión de la CI-CAN, informando mensualmente de la forma siguiente:

- a) Los avances mensuales y los resultados;
- b) Las decisiones tomadas, acompañando la certificación de Acta;
- c) Los hallazgos o impedimentos que puedan presentarse;
- d) La ejecución presupuestaria, siempre que se requiera; y,
- e) Cualquier otra información que sea solicitada por la CI-CAN.

ARTÍCULO 6. Los fondos destinados para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN) provienen del remanente del Convenio de Financiación del **Programa de apoyo Presupuestario Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional, EUROSAN BUDGET (DCI/ALA/2015/038-103)**, incorporados en la cuenta del Tesoro Nacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Esta cuenta puede ser fortalecida y/o complementada con el aporte financiero de otros fondos provenientes de cooperantes y fuentes nacionales.

ARTÍCULO 7. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto Nacional de Estadística (INE), a efectuar las acciones necesarias que correspondan a fin de establecer los mecanismos que agilicen la gestión del espacio fiscal e incorporación del monto antes señalado, dentro del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística, para el cumplimiento de las actividades requeridas para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN).

ARTÍCULO 8. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para que presten toda la colaboración posible para el levantamiento del Censo Agropecuario Nacional (CAN).

ARTÍCULO 9. Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM 073-2016 de fecha 15 de noviembre del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición 34,216, de fecha 19 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 10. Los resultados del Censo Agropecuario Nacional (CAN) deberán publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”, dentro de los noventa (90) días siguientes al levantamiento y sistematización de los mismos.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANI GARCÍA PAREDESSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**LAURA ELENA SUAZO TORRES**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-27-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como emitir acuerdos, decretos, expedir acuerdos y resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 14 numeral 4, establece que la Presidenta de la República está facultada para emitir por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 22 numeral 3), establece que es atribución del Consejo de Secretarios de Estado crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 45, establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) mediante Decreto Ejecutivo número PCM 009-2018 artículo 1 numeral 5), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de marzo de 2018 en su edición 34,600, la UTSAN fue adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de esa misma fecha en su edición No.35,892, en su artículo 21 numeral 1), fue suprimida la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, por lo que resulta necesario adscribir dicha Unidad a otra Secretaría de Estado.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11 y 345 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral, 4, 22 numeral 3, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM 009-2018; Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adscribir la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

ARTÍCULO 2. Quedan derogadas todas las disposiciones normativas del mismo rango del presente Decreto Ejecutivo que resulten contradictorias o se opongan al mismo.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADOSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,083

Sección A

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO EJECUTIVO No. 3-DGAJTC-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República contempla en su Artículo 245 numeral 12 lo siguiente: “*El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son sus atribuciones: Dirigir la Política y la Relaciones Internacionales*”.

CONSIDERANDO: Que la Carta Magna de la República de Honduras también preceptúa en su Artículo 140: “*El Estado promoverá la formación profesional y la capacitación técnica de los trabajadores*”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 29, numerales 8 y 14 reformado mediante Decreto 266-2013; estipula las competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, entre las cuales destaca: “*Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación... de las políticas de empleo, inclusive la formación de mano*

de obra...; la migración laboral selectiva...” y de las competencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional a resaltar, “*la protección de los hondureños en el exterior*”.

CONSIDERANDO: El compromiso mutuo entre la República de Honduras y el Reino de España en el marco de la cooperación bilateral, de abordar la migración con un enfoque más humano, seguro, ordenado y regular para garantizar condiciones de trabajo decente, a través de campañas de información para prevenir los riesgos y consecuencias asociados a la inmigración laboral irregular.

TOMANDO EN CUENTA: Que la inversión en el capital humano, tiene un papel fundamental y debe posicionarse como el eje central de las políticas de empleo nacional e

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdo Ejecutivo No. 3-DGAJTC-2022

A. 1-8

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-17-2022

A. 9-14

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 77-2022

A. 15-16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

internacional, de manera que el trabajo se realice en forma libre, igualitaria, segura y humanamente digna.

RECORDANDO: Que mediante la adopción del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en el marco de la ONU; Honduras manifestó su voluntad de validar los compromisos destinados a reducir los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan las personas los migrantes hondureños durante las distintas etapas de la migración.

REAFIRMANDO: El compromiso de Honduras con los objetivos del Pacto, en particular la mejora de la protección, asistencia y cooperación consular a lo largo de todo el ciclo migratorio y el fortalecimiento de la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 21, 245 numeral 12), 140, 221 y 248 de la Constitución de la República; 29 numerales 8) y 14), 33, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 50 numerales 7) y 8) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Opinión Legal USL.176-2022 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de junio del año en curso.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el “ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS RELATIVO A LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS FLUJOS

MIGRATORIOS LABORALES ENTRE AMBOS ESTADOS” que literalmente dice:

El Reino de España y la República de Honduras, en lo sucesivo denominados «*las Partes Contratantes*»,

Deseosos de regular de una forma ordenada y coherente los flujos migratorios laborales existentes entre ambos Estados,

Animados por el objetivo de que los nacionales de una Parte Contratante que lleguen al territorio de la otra gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por los acuerdos internacionales en los que son parte ambos Estados,

Convencidos de que la migración laboral puede contribuir al desarrollo económico y social, propiciar la diversidad cultural y fomentar la transparencia de tecnología,

Conscientes de la necesidad de respetar los derechos, obligaciones y garantías reconocidos por los instrumentos jurídicos vigentes en ambas Partes Contratantes y por los acuerdos internacionales en que ambas, a su vez, son parte,

Con objeto de profundizar en el marco general de cooperación y amistad entre las dos Partes Contratantes y también de prevenir la inmigración irregular,

Han acordado lo siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.**

1. A los efectos del presente Acuerdo, las autoridades competentes serán, de acuerdo con sus respectivas atribuciones:

Por la República de Honduras, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Por El Reino de España, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

2. A los efectos de la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo, en lo relativo a la selección, formación y contratación de los trabajadores, las autoridades responsables serán:

3. Por la República de Honduras: La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

Por El Reino de España: La Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Servicio Público de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Embajada de El Reino de España en la República de Honduras.

Artículo 2.

1. El presente Acuerdo será de aplicación a los trabajadores que sean nacionales de una Parte Contratante, estén

debidamente autorizados para ejercer una actividad laboral en el territorio de la otra Parte Contratante previa firma de un contrato de trabajo con empleadores de esta Parte Contratante, y estén incluidos en alguna de las siguientes categorías:

- a) trabajadores estables, por un período inicial de al menos un año, en un número que se fijará en función de las ofertas de empleo disponibles;
- b) trabajadores de temporada, por un período no superior a nueve meses al año, en un número que se fijará en función de las ofertas de empleo disponibles;
- c) trabajadores en prácticas, de edad comprendida entre los 18 y 35 años, para el perfeccionamiento de su cualificación profesional y lingüística, por un período de doce meses prorrogable por un período de hasta seis meses más. Este supuesto requerirá la contratación según las modalidades previstas por la legislación laboral del Estado de acogida para las prácticas y la formación.

2. Se entenderá, a los efectos del presente Acuerdo:

- Por Estado de acogida, la Parte Contratante en cuyo territorio se ejerce la actividad laboral remunerada de los ciudadanos del Estado de origen.
- Por Estado de origen, la Parte Contratante cuyos ciudadanos llegan al territorio del Estado de acogida para ejercer una actividad laboral remunerada.

3. Las empresas que desarrollen sus actividades legales en el territorio de una parte Contratante y que firmen acuerdos de comercio exterior para la prestación transnacional de servicios con las empresas que operen legalmente en el territorio de la otra Parte Contratante podrán desplazar

con carácter temporal a sus propios trabajadores de conformidad con la legislación vigente en las Partes Contratantes. Estos trabajadores deberán en todo caso estar provistos de las correspondientes autorizaciones de las autoridades de la Parte Contratante en cuyo territorio deban prestarse los servicios.

4. El presente Acuerdo no será de aplicación a:

- a) Las personas a las que se haya reconocido la condición de refugiado.
- b) Los artistas que se encuentren en una Parte Contratante para realizar actuaciones concretas que no supongan una actividad continuada.
- c) Los marineros enrolados en buques de bandera de las Partes Contratantes o de otras, y a los efectos de su actividad profesional como tales.
- d) Los nacionales de una Parte Contratante cuya permanencia en la otra Parte Contratante tenga como fin único o principal el cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente.
- e) Los nacionales de una Parte Contratante que se encuentren en el territorio de la otra Parte Contratante por un período de tiempo no superior a 90 días sin realizar actividades laborales.
- f) Los miembros de las Misiones diplomáticas y de las Oficinas Consulares de las Partes Contratantes.
- g) Los ministros, religiosos o representantes de las diferentes iglesias o confesiones debidamente reconocidas en el Estado de acogida, y dedicados exclusivamente a esa actividad religiosa.

CAPÍTULO II

Comunicación de las ofertas de empleo

Artículo 3.

1. Las autoridades responsables del Estado de acogida comunicarán a las autoridades responsables del Estado

de origen la demanda de trabajadores de cada una de las categorías de éstos, teniendo en cuenta las ofertas de empleo existentes que hayan recibido de los empleadores del Estado de acogida. Las autoridades responsables del Estado de origen darán a conocer a las autoridades responsables del Estado de acogida las posibilidades de satisfacer esta demanda de trabajadores.

2. La oferta de empleo deberá indicar al menos:

- a) el sector económico y la zona geográfica en que se desarrollará la actividad laboral remunerada;
- b) el número de trabajadores a contratar;
- c) los requisitos exigidos a los candidatos para la contratación;
- d) la fecha límite para su selección;
- e) la duración del contrato de trabajo;
- f) información general sobre las condiciones laborales, la remuneración, el alojamiento y la retribución en especie;
- g) las fechas en que los trabajadores seleccionados deberán llegar a su lugar de trabajo en el Estado de acogida;
- h) información relativa al pago del traslado según la legislación vigente en el Estado de acogida.

3. Las autoridades responsables del Estado de origen pondrán en conocimiento de las autoridades responsables del Estado de acogida las ofertas de empleo que hayan recibido directamente de empleadores establecidos en el territorio de éste.

Artículo 4.

La preselección, la selección, actuaciones de formación en su caso, y la contratación de los trabajadores se llevarán a cabo con arreglo a las siguientes normas y principios:

1. La preselección de los candidatos será efectuada en su Estado de origen por las autoridades responsables de éste, que tendrán en cuenta los criterios establecidos por la Comisión Mixta hispano-hondureña de Selección (en lo sucesivo Comisión de Selección), formada por representantes de las autoridades competentes y responsables de ambas Partes Contratantes, pudiendo participar en ella los empleadores o sus representantes.
2. La selección será efectuada en el Estado de origen por la Comisión de Selección. Entre los fines de la Comisión de Selección figurará la selección de los trabajadores más cualificados para las ofertas de empleo disponibles, y la prestación de asesoramiento y asistencia a los trabajadores a lo largo de todo el proceso.
3. Las actuaciones de preselección y selección de los trabajadores deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades y de gratuidad para los candidatos.
4. Los candidatos seleccionados se someterán a un reconocimiento médico en su Estado de origen con arreglo a los requisitos y a la legislación del Estado de acogida, con carácter previo a su contratación.
5. Los candidatos seleccionados firmarán un contrato de trabajo en el territorio de su país de origen según el modelo establecido por las autoridades competentes del Estado de acogida, y tramitarán la documentación de viaje. Las autoridades responsables del Estado de origen comunicarán previamente la fecha y el lugar de llegada de los trabajadores para que los empleadores dispongan de suficiente tiempo para organizar su acogida y alojamiento, en su caso.
6. Las solicitudes de los visados correspondientes en el marco del presente Acuerdo serán tramitadas con carácter preferente por la Oficina Consular competente de la Parte Contratante que actúe como Estado de acogida. Cuando esta duración sea igual o inferior a seis meses, con arreglo a la legislación específica vigente en el Estado de acogida, el visado podrá servir para documentar dicha permanencia.
7. Una vez expedido el visado correspondiente, las Autoridades responsables del Estado de acogida facilitarán una copia del contrato de trabajo a las autoridades responsables del Estado de origen.
8. Los trabajadores recibirán las autorizaciones de residencia y trabajo previstas por la legislación nacional del Estado de acogida.
9. Cuando la temporalidad de la autorización de residencia y trabajo fuese por un periodo superior a seis meses, en el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en territorio español, deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, personalmente y ante la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía correspondiente.

Artículo 5.

1. Las autoridades responsables del Estado de origen y del país de acogida darán las facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de selección de los trabajadores.

En particular, las autoridades responsables del Estado de origen, en colaboración con las autoridades responsables del Estado de acogida, pondrán en funcionamiento, en un plazo que no supere los seis meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, una aplicación informática común compartida por ambas y que permita la optimización de la aplicación del presente Acuerdo, y la selección de los trabajadores más idóneos en relación con las ofertas de empleo existentes de acuerdo con los

principios de eficacia, coordinación y sometimiento a la legislación nacional de las Partes Contratantes.

2. Antes de iniciar el viaje, los trabajadores recibirán toda la información necesaria relativa a la llegada a su lugar de trabajo en el territorio del Estado de acogida, a las condiciones de permanencia, trabajo, alojamiento, seguridad social y remuneración.
3. Los trabajadores tendrán el derecho de reagrupación familiar según la legislación del Estado de acogida.

CAPÍTULO III

Condiciones laborales y derechos sociales de los trabajadores

Artículo 6.

Los trabajadores tendrán los derechos y prestaciones que les otorgue la legislación del Estado de acogida, no pudiendo establecerse discriminación alguna por razón de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, religión, opinión, afiliación sindical, origen o condición social.

Artículo 7.

La remuneración de los trabajadores, así como sus condiciones laborales, se estipularán en cada contrato de trabajo, siempre de conformidad con los convenios colectivos vigentes, o en su defecto, con la legislación aplicable a los trabajadores nacionales del Estado de acogida que tengan la misma profesión y cualificación.

Artículo 8.

Los trabajadores estarán sujetos a la legislación sobre Seguridad Social del Estado de acogida, y tendrán derecho a las prestaciones de la Seguridad Social previstas en dicha

legislación, salvo que se disponga en otra cosa en los acuerdos internacionales en que las Partes Contratantes sean parte.

Artículo 9.

Las discrepancias que puedan surgir entre los empleadores y los trabajadores se resolverán de conformidad con la legislación vigente en el Estado de acogida.

CAPÍTULO IV

El retorno de los trabajadores

Artículo 10.

1. Las Partes Contratantes coordinarán en el marco del Comité Mixto de Coordinación previsto en el artículo 14 de este Acuerdo, programas de apoyo a los trabajadores de cualquiera de las Partes Contratantes que requieran retornar voluntariamente a su país de origen.

Con este fin, para la reinserción de los trabajadores en el Estado de origen, se promoverá la asistencia necesaria.

2. Las disposiciones del apartado 1 de este artículo no afectarán a la obligación de readmisión de cada Parte Contratante, a solicitud de la otra Parte Contratante, de toda persona que no satisfaga o haya dejado de satisfacer los requisitos de entrada o de estancia aplicables en su territorio, siempre que se pruebe que la persona de que se trata es nacional de esa Parte Contratante.

CAPÍTULO V

Disposiciones especiales sobre los trabajadores de temporada

Artículo 11.

1. En el momento de la firma del contrato de trabajo, si así lo prevé la legislación del Estado de acogida, los trabajadores

de temporada firmarán también un compromiso de retornar a su Estado de origen tras la finalización de la actividad y finalizar su relación laboral y de presentarse en su Estado en la Oficina Consular del Estado de acogida, con el pasaporte en el que se hubiera estampado el último visado de entrada, en el plazo de un mes desde su retorno.

2. El incumplimiento del compromiso previsto en el párrafo anterior será tenido en cuenta a la hora de resolver acerca de una eventual nueva solicitud de autorización para trabajo o de residencia presentada a las autoridades competentes del Estado de acogida.
3. Para los casos de pérdidas de pasaportes ocurridas en el Estado de acogida, en el nuevo documento de viaje se hará constar el número del pasaporte anterior.
4. El trabajador, en su caso, en el plazo de un mes desde su retorno, debe hacer entrega en la Oficina Consular del Estado de acogida de la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero. Dicha Oficina Consular la remitirá a la mayor brevedad posible, a la Dirección General de Policía (División de Documentación).

CAPÍTULO VI

Disposiciones relativas a la aplicación del acuerdo

Artículo 12.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de Honduras, a través del Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero, determinarán de mutuo acuerdo el procedimiento de aplicación del presente Acuerdo y cooperarán y se consultarán directamente en los casos necesarios para la aplicación del mismo.

En todo aquello no previsto por este Acuerdo, regirá la Orden de Flujos Migratorios anual vigente en el momento.

Artículo 13.

1. Las Partes Contratantes se comprometen mutuamente en el marco de la cooperación bilateral a colaborar para el control de las migraciones laborales.
2. Las Partes Contratantes organizarán y llevarán a cabo campañas de información para prevenir los riesgos y consecuencias asociados a la inmigración laboral irregular.

Artículo 14.

1. Las partes Contratantes crean un Comité Mixto de Coordinación del cumplimiento del presente Acuerdo, que resuelva particularmente las siguientes cuestiones:
 - a) efectuar el seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo y decidir las medidas necesarias al respecto;
 - b) proponer la revisión de las disposiciones de este Acuerdo;
 - c) difundir en los territorios de las Partes Contratantes la información oportuna sobre el contenido del Acuerdo;
 - d) resolver las dificultades que puedan surgir en la aplicación del Acuerdo.
2. El Comité Mixto de Coordinación del cumplimiento del presente Acuerdo se reunirá al menos una vez al año, alternativamente en Honduras y en España, con arreglo a las condiciones y a las fechas fijadas de común acuerdo. La designación de sus miembros será efectuada por las autoridades competentes de las Partes Contratantes.

Artículo 15.

En caso de divergencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes Contratantes las resolverán vía negociación y consultas.

Artículo 16.

1. El presente Acuerdo se celebra por tiempo indefinido.
2. El Acuerdo entrará en vigor a los 30 días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción por la otra Parte Contratante de la última Nota Verbal por la cual una de las Partes Contratantes informe a la otra sobre el cumplimiento de los procedimientos nacionales exigidos para la entrada en vigor del presente Acuerdo.
3. Cada una de las Partes Contratantes podrá suspender total o parcialmente la aplicación del presente Acuerdo por un período determinado siempre y cuando concurran razones de seguridad de Estado, orden público o salud pública. La adopción o la revocación de esa decisión se notificarán a la otra Parte Contratante por conducto diplomático. La suspensión de la aplicación del Acuerdo surtirá efecto a partir del momento de la notificación oficial a la otra Parte Contratante.
4. Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte Contratante por conducto diplomático. En tal caso, la terminación del presente Acuerdo se producirá a los noventa días de la notificación de su denuncia.
5. La suspensión total o parcial o la denuncia no afectarán a los derechos de los trabajadores que se estén acogiendo ya a las disposiciones del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes Contratantes, debidamente autorizados a tal fin, firman el presente Acuerdo.
Hecho en Madrid el 28 de mayo de 2021.

Por el Reino de España

María Aránzazu González Laya

Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Por la República de Honduras

Lisandro Rosales Banegas

Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-17-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el 28 de Junio de 2009 las vulnerables venas de la democracia hondureña fueron violentamente cortadas por un Golpe de Estado político militar, que luego de 6 meses de gestación, derivó en el nacimiento de una narcodictadura que sumió al país en una de sus épocas más oscuras e inhumanas durante los siguientes 12 años.

CONSIDERANDO: Que la Comunidad Internacional condenó de manera unánime el Golpe de Estado en contra del Gobierno Constitucional del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, así como calificó de juicios políticamente motivados los procesos judiciales incoados en su contra, y de los funcionarios opositores al Golpe, señalándolos como actos de “lawfare” o persecución política. A esta misma conclusión llegó la “Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional”, la cual concluyó que además de los actores militares y políticos, la Corte Suprema de Justicia y el Fiscal General fueron responsables de la disolución del orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que durante más de 12 años, la población hondureña mantuvo una heroica resistencia a la opresión en defensa permanente de la democracia, en ejercicio de su derecho de desobedecer a un Gobierno usurpador. De esta manera, gran parte de la población se constituyó de

manera espontánea en uno de los más grandes y legítimos movimientos de resistencia popular en la historia nacional, ante una cruenta narcodictadura que logró institucionalizar el aparato criminal organizado en las entrañas del engranaje estatal.

CONSIDERANDO: Que muchos de estos luchadores y luchadoras inclaudicables, que pasaron a formar parte de la reserva moral del país, fueron víctimas de persecución política, de privación de libertad, de exilio y peor aún: de asesinatos. Muchas vidas arrebatadas con el objeto de silenciar la resistencia popular, sembrar el terror, provocar la renuncia, detener el palpitar de la dignidad. Sin embargo, la sangre de los mártires corre ahora por las venas del pueblo, de la Resistencia Popular Hondureña, del movimiento que nació en las calles luchando contra esta barbarie y defendiendo la clase obrera, los mártires y la patria, semillas de la VICTORIA que hoy celebramos en el proceso de revertir la tragedia del golpe de Estado que ha enlutado a nuestro país.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado hondureño, que el derecho a la vida es un derecho universal que corresponde a todo ser humano. En este sentido, todos y todas nacemos libres e iguales en derechos, siendo punible cualquier discriminación lesiva a la dignidad humana, como la discriminación contra quienes se opusieron al rompimiento del orden constitucional en junio del año 2009.

CONSIDERANDO: Que Honduras está comenzando a escribir la historia de la refundación de la patria y de la esperanza, ha sido una larga espera de este tránsito histórico de apertura de alamedas y sanación de nuestras heridas. En este duro camino, fue la lucha del pueblo en las urnas la

que logró derrocar la dictadura y fue el pueblo junto a la Presidenta de la República, Iris Xiomara Castro Sarmiento y el Presidente del Congreso Nacional, Luis Rolando Redondo Guifarro, quienes rescataron al país de las manos de la traición y la ignominia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 04-2022 de fecha 04 de febrero de 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 35,840, se ordenó brindar apoyo a los descendientes y/o ascendientes directos de las víctimas de asesinato registradas por los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y los Organismos de Derechos Humanos en Honduras, a través de un programa social que garantice su educación y sobrevivencia en condiciones de dignidad y seguridad. Este Decreto otorga además una amnistía para las víctimas de persecución política, exilio y privación de libertad en el marco del Golpe de Estado de junio de 2009.

CONSIDERANDO: Que las medidas de reparación integral (restitutio in integrum) contempladas en el marco del respeto a los Derechos Humanos y cumplimiento de compromisos internacionales del Estado, implican el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados. En este sentido, las reparaciones deben tener una vocación transformadora, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solamente restitutivo sino también correctivo. De esta manera, resulta imperativo implementar acciones de reparación para los núcleos directos de los familiares de las víctimas de asesinato registradas en el marco del Golpe de Estado del 28 de junio del año 2009, como un primer paso para la reivindicación histórica de la justicia y la humanidad en Honduras.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 59, 60, 61 y 245 de la Constitución de la República; artículo 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 04-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase el *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 04-2022, a través del cual se brindará apoyo a los descendientes y/o ascendientes directos de las víctimas de asesinato registradas por los informes de la CIDH y los Organismos de Derechos Humanos en Honduras en el marco del Golpe de Estado de 2009.

ARTÍCULO 2. Serán beneficiarios del *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”* aquellas personas que formen parte del NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas: descendientes y/o ascendientes, hermanos, cónyuges, uniones libres o de hecho y/o dependientes.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos elaborará un registro oficial de beneficiarios que reúnan las condiciones para aplicar a dicho programa, en base a estudios socioeconómicos, educativos y psicosociales. Aquellas personas que califiquen recibirán un **“Carnet de Beneficiario”** que los acredite en su condición de víctimas.

ARTÍCULO 3. El *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”*

será ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en coordinación con las demás instituciones competentes. Con el objeto de ofrecer una reparación integral, que garantice la educación y sobrevivencia de los beneficiarios en condiciones de dignidad y seguridad, el programa brindará los siguientes beneficios:

1. **BECAS DE ESTUDIO.** Brindar una beca integral educativa para los miembros del NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas que lo requieran y que se encuentren en edad y condiciones para estudiar. Dicha beca cubrirá los gastos complementarios de estudios primarios, secundarios, universitarios y/o técnicos, en instituciones públicas, de conformidad a las leyes aplicables y a través de las instancias competentes, debiendo mantener el beneficiario un buen rendimiento académico.
2. **PENSIÓN.** Otorgar una pensión mensual digna para el NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que no cuenten con medios propios de subsistencia o que se encuentren inhabilitados para valerse por sí mismos. Dicha pensión no será acumulable con otras pensiones otorgadas por el Estado.
3. **JUSTICIA.** Brindar todo el apoyo y acompañamiento necesario al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas, para facilitar el acceso a una justicia pronta y expedita, así como a las reparaciones correspondientes tanto en las instancias nacionales como internacionales.
4. **ATENCIÓN PSICOLÓGICA.** Ofrecer al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas un programa

integral de atención psicológica, mediante el diseño de una ruta de salud personalizada.

5. **TRABAJO DIGNO.** Garantizar de manera prioritaria a los miembros del NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas que lo requieran y que se encuentren en edad y condiciones para trabajar, oportunidades laborales dentro de la administración pública.
6. **SALUD.** Incorporar al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas al Sistema de Seguridad Social, en caso procedente, para garantizar que tengan acceso a los servicios del mismo.
7. **VIVIENDA.** Incluir al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas, en caso de que lo requieran, dentro de los programas sociales ofrecidos por el Gobierno, para garantizar su acceso a una vivienda adecuada.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos a elaborar, en colaboración con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”*, según lo establecido en los artículos precedentes, para lo cual podrán solicitar colaboración de otras instancias competentes, nacionales e internacionales.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas identificará y provisionará los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto, los cuales deberán ser gestionados por medio de cada una de las instituciones que ofrecen los servicios que se pretenden brindar a través del Programa Social.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DE-
SARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADOSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**LAURA ELENA SUAZO TORRES**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 334-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, Subsecretaria de Promoción de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

SEGUNDO: La ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.***

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 383-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA **REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Cesar Augusto Bernhard**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

SEGUNDO: El ciudadano **Cesar Augusto Bernhard**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.***

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 383-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA **REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Cesar Augusto Bernhard**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

SEGUNDO: El ciudadano **Cesar Augusto Bernhard**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.***

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,087

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-28-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 de la Constitución de la República, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; y las demás que le confieren la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-28-2022

A. 1 - 6

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
acuerdos Ejecutivos Nos. 334-2022,
383-2022

A. 6 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar la competencia de los Despachos de las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; 2) Fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan desempeñarse eficientemente; 3) Suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública; 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande; y, 5) Traspasar funciones, actividades y servicios a las municipalidades o a los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 43-2021 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

en su edición No. 35,672, de fecha 30 de julio del 2021, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó el **Contrato de Préstamo No. 4942/BL-HO**, suscrito el 17 de marzo de 2021 entre el Gobierno de la República de Honduras en calidad de Prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de prestamista, por un monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,700,000.00) en concepto de financiamiento reembolsable para el desarrollo del “Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad”; cuyo objetivo general es contribuir al aumento de la competitividad de Honduras a través de la transformación digital. Designando en su momento al ejecutor encargado del mismo.

CONSIDERANDO: Que Mediante el artículo 24 del Decreto Ejecutivo número PCM 04-2020, se designa a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), como ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto Transformación Digital para una Mayor Competitividad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, se creó el Programa de la Red Solidaria como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en donde se establece que: *“Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-08-2022 se asigna en forma directa al Programa de la Red Solidaria como organismo ejecutor del Proyecto

BID 4942/BL-HO “Proyecto de transformación Digital para una Mayor Competitividad” que actualmente se ejecuta bajo la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 en su artículo número 13; se creó la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, la cual es la institución rectora en materia de transformación digital en el sector público nacional, bajo el nuevo enfoque de gestión por resultados y transparencia establecidos en el Plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro.

CONSIDERANDO: Que, en función de la naturaleza de sus funciones, resulta fundamental designar a la DIGER como ejecutora del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto Transformación Digital para una Mayor Competitividad.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245 numerales 2), 11), 19) y 45), 248 de la Constitución de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

República; 11, 14, 17, 45, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 22, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 Decreto Ejecutivo Número PCM 008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 18 del Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ASIGNACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 1. Designar como organismo ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER), como institución rectora en materia de transformación digital del sector público de Honduras, encargada de establecer políticas y normativas en materia de transformación y gobierno digital.

ARTÍCULO 2: Dejar sin valor ni efecto el traslado presupuestario y la asignación en forma directa al Programa de la Red Solidaria como organismo ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de transformación Digital para una Mayor Competitividad, que actualmente se ejecuta bajo la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que con base a los procedimientos legales respectivos, realice las acciones correspondientes ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el propósito de formalizar las modificaciones

contractuales, a fin de asignar en forma directa a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) como organismo ejecutor del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de transformación Digital para una Mayor Competitividad, que actualmente se ejecuta bajo la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

ARTÍCULO 4. La Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), en su condición de organismo ejecutor, quedará subrogada a partir de la suscripción de las modificaciones a los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento externo del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad, en todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados de la cartera de proyectos traspasada bajo su administración. Esta subrogación será oportunamente comunicada por la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) a todos y cada uno de los contratistas y proveedores.

ARTÍCULO 5. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, proceder a efectuar de acuerdo con la normativa vigente, los traslados presupuestarios a favor de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacional en materia de transformación y gobierno digital, así como los recursos de contraparte, particularmente para la ejecución del proyecto BID 4942/BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una Mayor Competitividad ejecutado por AEPAS-H.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones de Casa Presidencial, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 334-2022

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, Subsecretaria de Promoción de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

SEGUNDO: La ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.***

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,089

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 145-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Gerardo Gabriel Rivera Guifarro**, en el cargo de Director Ejecutivo de Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).

SEGUNDO: El ciudadano **Rivera Guifarro**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdos Ejecutivos Nos.145-2022, 331-2022, 457-2022

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARMEN HAYDEÉ LOPEZ FLORES

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

**Presidencia de la
República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 331-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Ascenso al ciudadano **Luis Alfredo Munguía López**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

SEGUNDO: El ciudadano **Munguía López**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARMEN HAYDEÉ LOPEZ FLORES

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

**Presidencia de la
República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 331-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Ascenso al ciudadano **Luis Alfredo Munguía López**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

SEGUNDO: El ciudadano **Munguía López**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 457-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Guido Fabricio Eguigure Borjas**, Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

SEGUNDO: El ciudadano **Eguigure Borjas**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.***

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La declaración jurada de deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN